



RIO NEGRO

DECRETO 802/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Unidad Ejecutora de Programas con financiamiento externo. Deroga decreto 856/07.

Del: 21/06/2012; Boletín Oficial: 02/07/2012

Visto, los diversos Programas existentes en la órbita del Ministerio de Salud, que cuentan con financiamiento externo proveniente de Organismos Internacionales y/o Nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que es intención del Ministerio de Salud realizar los objetivos, de cada uno de los Programas, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en los manuales operativos de los mismos;

Que a los efectos de coordinar la implementación de los diferentes Programas, unificar administrativamente la tramitación de los mismos, alcanzar una mayor agilidad administrativa para poder cumplir con las obligaciones de los respectivos Reglamentos Operativos, resulta conveniente establecer que la administración de estos Programas que cuentan con financiamiento externo de organismos internacionales y/o nacionales, estén a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, creada por Decreto [N° 856/07](#);

Que dicho procedimiento se encuadra en las facultades de registro otorgadas a cada Unidad Ejecutora Provincial, por Decreto N° 650, de fecha 16 de junio de 2005, y en las reglamentaciones dispuestas por la Contaduría General;

Que por Decreto N° 856, de fecha 05 de julio de 2007, se crea la Unidad Ejecutora Provincial, en la órbita del Ministerio de Salud, con sus respectivas misiones y funciones, a los fines de ejecutar todas las tareas administrativas legales necesarias para cumplir con los requisitos que permitan a la Provincia acceder, conducir, ejecutar y supervisar la instrumentación de la parte que le corresponda del Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal (PMG), Préstamo N° 7352- AR, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), al cual adhirió la Provincia, mediante Ley C N° 4148, modificada por Ley C N° 4243, Convenio que fue ratificado por Decreto N° 35, de fecha 16/02/2009;

Que en virtud de lo expresado y de la experiencia alcanzada, resulta necesario adecuar la estructura de la Unidad Ejecutora Provincial mencionada, que se ocupe de todas las actividades emergentes de la aplicación de los distintos Programas, que se encuentren en la órbita del Ministerio de Salud;

Que para su organización y funcionamiento es procedente, dictar el presente instrumento legal;

Que han intervenido los Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02983-12;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. 181 inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°- Derógase el Decreto [856/07](#).

Art. 2°- Crear la Unidad Ejecutora de Programas, en la órbita del Ministerio de Salud, a los

finés de ejecutar todas las tareas administrativas y legales necesarias para cumplir con los objetivos de cada uno de los Programas que cuentan con financiamiento externo de organismos internacionales y/o nacionales, cuya estructura, misiones y funciones se adjuntan como Anexo I y forman parte del presente.

Art. 3º- Facúltese al Ministro de Salud a efectuar las modificaciones y/o adecuaciones necesarias en su estructura, en orden a cumplimentar lo requerido al respecto en el Manual de Operaciones de cada Programa.

Art. 4º- Realícese, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, las modificaciones presupuestarias necesarias, a los fines del cumplimiento de las normas vigentes.

Art. 5º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.-

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Weretilneck; N. C. Delfino

ANEXO

1.- UEP

La Unidad Ejecutora Provincial (UEP), será la responsable del diseño, implementación, supervisión y ejecución de cada Programa que se ejecute dentro de la órbita del Ministerio de Salud, para ello cada Programa, continuará con la autoridad suficiente para coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos.

1.1 Estructura

La UEP estará integrada por un (1) Coordinador General, que será el Ministro de Salud. El Coordinador General deberá ser asistido por un (1) Coordinador Ejecutivo, que será el Subsecretario de Políticas de Salud con un Departamento de Administración Financiera y cada una de las Divisiones de cada Programa.

1.2 Funciones y Responsabilidades

La UEP será el organismo provincial que centralice todas las actividades relativas a los distintos Programas, que se ejecuten dentro de la órbita del Ministerio de Salud y las relaciones con los municipios, la Unidad Ejecutora Central y los Organismos Financiadores de cada Programa. El Coordinador General es el responsable del cumplimiento de las funciones que se deben llevar a cabo para el desarrollo de los Programas y que en lo principal son:

- a) Coordinar la elaboración y presentación a la UEC del Plan de Modernización Provincial (PMG) y de cada uno de los Programas.
- b) Coordinar la estrategia municipal del Programa.
- c) Conducir las actividades correspondientes a la selección, evaluación, presentación, ejecución y control de los Programas.
- d) Participar en convenios a celebrar con entes descentralizados para la ejecución de proyectos en el marco de los programas, como parte de los acuerdos celebrados con la Nación y el Banco.
- e) Monitorear el cumplimiento de los objetivos y los plazos presentados en el PMG y en los distintos Programas.

El Coordinador Ejecutivo es el responsable por el desarrollo cotidiano de las tareas asignadas a los distintos Programas con financiamiento externo y para ello debe:

- a) Asistir al Coordinador General de la UEP en la preparación y desarrollo de los distintos Programas.
- b) Coordinar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la UEC, el Organismos Financiador, Nación y cada uno de los Programas.
- c) Tramitar la transferencia de recursos que correspondan conforme la ejecución de proyectos.
- d) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las divisiones de la Unidad Ejecutora Provincial.
- e) Aprobar y elevar a consideración del Coordinador General los programas y proyectos

- presentados por los organismos provinciales, en base al informe técnico de cada Programa.
- f) Representar a la UEP ante las Jurisdicciones Nacionales, Provinciales, Municipales y el Banco.
 - g) Convenir con los organismos provinciales centralizados y descentralizados y los municipios su participación en los distintos Programas, de acuerdo a las reglamentaciones establecidas.
 - h) Realizar las comunicaciones de las autorizaciones que correspondan respecto de licitaciones, adquisiciones e inicio de obras.
 - i) Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos y financieros, aprobación de certificados de obra, servicios y facturas de compra, emisión de órdenes de desembolsos y uso apropiado de fondos, y en toda aquella actividad prevista en los Manuales del Programa.
 - j) Efectuar las recomendaciones de cuenta consolidada que deba presentar la Provincia en los períodos pertinentes ante la UEC y el Organismo Financiador de cada Programa.
- El Coordinador Ejecutivo será asistido por los Coordinadores Provinciales del Ministerio de Salud y el Departamento de Administración:
- Departamento de Administración:
1. Administrar las cuentas del Programa Provincial.
 2. Asegurar todos los acuerdos legales necesarios para la mejor ejecución de los proyectos.
 3. Gestionar los desembolsos de la cuenta especial y la recomposición de la misma.
 4. Informar a la Unidad Ejecutora Central de cada Programa sobre la ejecución financiera de los mismos.
 5. Remitir a cada Organismo Financiar de los distintos Programas los informes de auditoría convenidos.
 6. Ejecutar las acciones necesarias a fin de asegurar que los procedimientos de contrataciones de obras, adquisiciones de bienes y/o contrataciones de consultorías que se ejecuten a través de cada Programa se ajusten a los principios y normas vigentes en materia de procedimientos de contratación y/o licitación requeridos por el Organismo Financiador.
 7. Proponer las modificaciones, actualizaciones o adecuaciones que la normativa de contratación provincial requiera, cuando sus disposiciones no sean concordantes con las normas y procedimientos del programa.
 8. Presentar anualmente el presupuesto de la Unidad con la ejecución de los distintos Programas.

